



📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 978361446

🌐 | [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA -PERUANA”

**RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°048-2025-OGAF/MDS**

Santiago, 20 de enero del 2025.

**EL DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO**

**VISTO:**

La Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N°043-2025-OGAF/MDS, de fecha 16 de enero del 2025; el Informe N°01-2025-MDS-OEC-SIE N°042-2024, de fecha 20 de enero del 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”, por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma Ley dispone que, “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directiva”;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y las delegadas conforme a Ley, son órganos de gobierno local que tiene autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú dispone que las obras y la adquisición de suministro con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público, “La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades”;

Que, mediante D.S N°082-2019-EF TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S N°344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen, regulando así las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°168-2020-EF, Decreto Supremo N°250-2020-EF y Decreto Supremo N°162-2021-EF; establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, se lleven a cabo procedimientos de selección;

Que, con Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N°043-2025-OGAF-MDS, de fecha de enero del 2025, SE RESUELVE APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION para: **CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO.**

Que, con Informe N°001-2025-OEC-MDS-AS N°072-2024 de fecha 20 de enero del 2025, del Órgano Encargado de Contrataciones, solicita la aprobación de las bases administrativas para el procedimiento de **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°42-2024-OEC-MDS-C-SEGUNDA CONVOCATORIA.**

De conformidad con las atribuciones que confiere la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley de Bases de Descentralización y según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y el Decreto Supremo N°082-2019, que modifica



| Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

| 978361446

| www.munisantiago.gob.pe

la Ley N° 30225 y de la delegación de facultades APROBADA MEDIANTE Resolución de Alcaldía N°020-2023-A/MDS-C y los considerandos expuestos:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCESO DE CONTRATACION**, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO.		
META	RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO.		
TIPO PROCEDIMIENTO SELECCIÓN	DE	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	N°42-2024-OEC-MDS-C-SEGUNDA CONVOCATORIA.
SISTEMA CONTRATACION	DE	PRECIO UNITARIOS	
CERTIFICACION CREDITO PRESUPUESTARIO	DE	PREVISION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N°80-2024-MDS.	
FUENTE FINANCIAMIENTO	DE	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
VALOR ESTIMADO	S/669,460.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES)		

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, **REMITIR** al Comité, las Bases aprobadas a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, a efectos que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección, conforme a las disposiciones legales vigentes.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías e Informática la publicación de la presente resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTIAGO

CPC. Felipe Lidio Carrasco Baca  
Director de la Oficina General de Administración y Finanzas  
DNI: 23984013

Archivo  
Registro N°422

**INFORME N° 01-2025-MDS/OEC-SIE N°42-2024**

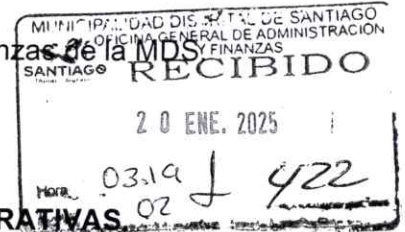
**AL** : **CPC. FELIPE LIDIO CARRASCO BACA.**  
Director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la MDS

**DE** : **CPC. MARIO JUNIOR VALER CCORAHUA.**  
Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC)

**ASUNTO** : **SOLICITO LA APROBACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS.**

**Referencia** : SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 42-2024-OEC-MDS-C-SEGUNDA CONVOCATORIA

**FECHA** : Santiago, 20 de enero de 2025.



Previo un cordial saludo me dirijo a Usted, a fin de informarle que en fecha **16 de enero de 2025**, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección, **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 42-2024-OEC-MDS-C-SEGUNDA CONVOCATORIA.**

Que, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 43.1 art. 43 "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."

Que, según el art. 47.3 y 47.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado... 47.4 Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad. Así mismo por el tipo de procedimiento, el comité de selección, está facultado para la conducción del procedimiento de selección en referencia, bajo esos términos se conduce el presente procedimiento de selección utilizando los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información contenida en el expediente de contratación aprobada, se remite las bases administrativas de conformidad con el art. 48 del RLCE, contenidos mínimos de los documentos del procedimiento.

Al amparo de la normativa RLCE, numeral 41.1 art. 41 "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. Los cuales se adjuntan a la presente debidamente aprobados, como parte integrante del expediente de contratación.

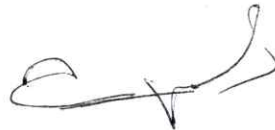
Mediante Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 549-2023-OGAF/MDS, el 05 de octubre de 2023, se designa al jefe del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), quien tiene a su cargo los procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica, Adjudicación Simplificada, Comparación de Precios y la Contratación Directa.

De lo expuesto, solicito a usted la aprobación de bases administrativas, del Procedimiento de Selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 42-2024-OEC-MDS-C-SEGUNDA CONVOCATORIA**, bajo las siguientes consideraciones:

DESCRIPCIÓN:	CONTRATACION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO
META:	0006: RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES
TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 42-2024-OEC-MDS-C- Segunda Convocatoria.
SISTEMA DE CONTRATACIÓN:	DE PRECIOS UNITARIOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	DE 9. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (RDR)
VALOR ESTIMADO:	S/ 669,460.00.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES)

Es cuanto se informa a usted, para los fines consiguientes.

Atentamente;



CPC. MARIO JUNIOR VALER CCORAHUA  
Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC)